

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Ruc/código : 20546959181
Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2025
Hora de envío : 17:54:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, en el Capítulo III, sección 3.2, inciso B.4 se tiene la ¿EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE¿, donde requiere lo siguiente:

Tecnico especialista con experiencia de 08 meses como mínimo (..)

En ese sentido, de acuerdo a lo antes señalado, podemos decir que la entidad no guardo una correcta diligencia al momento de elaborar la experiencia del personal clave, puesto que en cierto grado se percibe que el requerimiento antes mencionado resulta cerrado y limitativo; esto genera una afectación en demasía a los participantes, puesto que se estaría impidiendo la concurrencia de los postores o caso contrario se estaría favoreciendo solo a un postor en específico.

Ahora bien, de acuerdo a lo antes señalado SE SOLICITA A LA ENTIDAD pueda considerar las siguientes experiencias del personal clave:

· INSTALACION DE BOMBAS SUMERGIBLE Y CENTRIFUGAS

Por lo tanto, hacemos el presente pedido al área usuaria para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestras observaciones e integración de bases, puesto que así se obtendría una mayor concurrencia de postores, así de estarse cumpliendo a cabalidad la Ley de contrataciones del estado.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del personal clave de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

En base a los artículos citados en el párrafo precedente, solicitamos a la entidad pueda acceder a lo solicitado, pues la experiencia que pedimos considerar guarda estrecha relación y concordancia con el objeto de la presente convocatoria. De este modo se podrá obtener una mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en este proceso.

En el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29 del reglament

Análisis respecto de la consulta u observación:

A LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE DONDE SOLICITA A LA ENTIDAD PUEDA CONSIDERAR LAS SIGUIENTES EXPERIENCIAS DEL PERSONAL CLAVE: INSTALACION DE BOMBAS SUMERGIBLE Y CENTRIFUGAS....; POR LO QUE EL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION PARA QUE HAYA PLURALIDAD E IGUALDAD DE COMPETENCIA DE POSTORES POR LO TANTO SE AMPLIA LA OBSERVACION,Y

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Específico

3.2

B.4

39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29 del reglament

Análisis respecto de la consulta u observación:

LAS BASES DE LA SIGUIENTE MANERA: - TECNICO ESPECIALISTA: CON EXPERIENCIA DE 08 MESES COMO MINIMO COMO EN TECNICO EN INSTALACIONES DE PANELES SOLARES Y/O FOTOVOLTAICOS Y/O BOMBA SUMERGIBLE Y/O SIMILARES, POR LO EXPUESTO EL ÁREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TECNICO ESPECIALISTA: CON EXPERIENCIA DE 08 MESES COMO MINIMO COMO EN TECNICO EN INSTALACIONES DE PANELES SOLARES Y/O FOTOVOLTAICOS Y/O BOMBA SUMERGIBLE Y/O SIMILARES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	17:54:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ESPECIFICACIONES TECNICAS; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá. Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE EL ÁREA USUARIA ACLARA A LO SOLICITADO: EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION CON RESPECTO AL NUMERAL 3.1., POR LO QUE CORRESPONDE A LA DESCRIPCION DE LA BOMBA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO Y PANEL SOLAR, SOLICITAMOS FICHAS TECNICAS PARA GARANTIZAR LAS CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS A INSTALAR POR LO QUE EL AREA USUARIA RATIFICA QUE EL CONTRATISTA DEBERA DE : - PRESENTAR DECLARACION JURADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS PANELES SOLARES Y BOMBA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO Y ACCESORIOS, ADICIONALMENTE ADJUNTAR FICHA TECNICA Y/O CATALOGOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	17:54:36

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Puesto que, habiendo hecho la revisión de las bases administrativas, se tiene que como especie de mejora se podría considerar un ISO, por lo que lo más adecuado sería que se presente el ISO sobre Sistema de Gestión Ambiental, el ISO 14001:2015.

Se solicita a la Entidad requiera este ISO dentro de los Factores de Evaluación porque este resulta necesario para acreditar o sustentar las medidas o adopción de la empresa frente a su desempeño ambiental.

Cabe precisar que el ISO 14001:2015 otorga a las empresas un enfoque estructurado para abordar estos problemas acuciantes, al adoptar esta norma las empresas generan un compromiso no solo con el cumplimiento de los requisitos legales, sino con una mejora continua del medio ambiente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DONDE SOLICITA A LA ENTIDAD INCORPORAR CERTIFICACION ISO DENTRO DE LOS FACTORES DE CALIFICACION EN EL PRESENTE PROCESO; POR LO QUE EL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA YA QUE ESTARIAMOS LIMITANDO A LA PLURALIDAD E IGUALDAD DE COMPETENCIA DE POSTORES, POR LO EXPUESTO EL ÁREA USUARIA NO SE ACOGE CONSULTA; DEBIDO A QUE LAS NORMAS ISO SON CERTIFICACIONES QUE ESTAN REFERIDOS AL DESEMPEÑO AMBIENTAL Y LOS EQUIPOS SOLICITADOS TIENEN UN EFECTO NEGATIVO AMBIENTAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	17:54:36

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las normas ISO son entendidas como un conjunto de estándares con reconocimiento internacional; la única finalidad por las que fueron creadas fue para cumplir con el objeto de la empresa estableciendo así niveles de homogeneidad en relación a la gestión, prestación de servicios y desarrollo de bienes, este último en cumplimiento de calidad, eficiencia y seguridad.

El ISO 9001:2015 aplica los Sistemas de Gestión de Calidad independientemente de su tamaño o actividad empresarial. Lo que se trata de mejorar con este ISO es el método de trabajo que existe dentro de una empresa, en relación a la mejora de la calidad de los productos y servicios, así como de la satisfacción del cliente.

La función de este ISO es importante porque asegura que las empresas cumplirán de manera efectiva con las necesidades de los clientes de forma óptima, a través de bienes o servicios de alta calidad, con la seguridad correspondiente de cumplir con lo solicitado respetando la relación contractual que existe entre la Entidad y el proveedor. Por lo antes señalado solicitamos a la Entidad requiera el ISO 9001:2015 dentro de los ¿Requisitos de Calificación¿ o en la sección de ¿Factores de Evaluación¿ en este proceso, ya que con este ISO se garantizara efectivamente la calidad de los productos (bienes), así como el garantizar la disminución de los errores gracias a la automatización, reduciendo así el plazo que se contempla por el trabajo encomendado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE DONDE SOLICITA A LA ENTIDAD INCORPORAR CERTIFICACION ISO 9001 DENTRO DE LOS FACTORES DE CALIFICACION EN EL PRESENTE PROCESO ; POR LO QUE EL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA YA QUE ESTARIAMOS LIMITANDO A LA PLURALIDAD E IGUALDAD DE COMPETENCIA DE POSTORES, POR LO EXPUESTO EL ÁREA USUARIA NO SE ACOGE CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	17:54:36

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Como es de conocimiento el soborno es un fenómeno generalizado en muchos ámbitos de nuestra vida diaria, esta práctica socava el buen funcionamiento de las acciones, obstaculiza el desarrollo, genera zozobra en la comunidad y aumenta el costo de los negocios otorgando un producto de baja calidad.

El ISO 37001:2016 es el estándar internacional que señala los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno. El soborno es una de las formas de corrupción más habitual en el mundo de los negocios. Son las empresas las que deben de contribuir con la lucha a través de un compromiso y adopción de buenas prácticas de sus líderes para establecer una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento de lo requerido.

Esta norma es internacional y fue creada para los sistemas de gestión antisoborno. Se creo con la finalidad de ayudar a las organizaciones a implantar y mantener medidas específicas que les ayuden a prevenir, detectar y abordar el soborno en toda la organización y sus actividades.

Por todo lo antes señalado solicitamos a la Entidad requiera el ISO 37001:2016 dentro de los ¿Requisitos de calificación¿ o caso contrario en el apartado de los ¿Factores de Evaluación¿, puesto que solo con la certificación de este ISO existiría un compromiso de adoptar una política antisoborno, de esta manera se reduce el riesgo de soborno. Además, se genera confianza entre las partes en cuanto a la contratación y el trabajo es de mayor calidad al no tener el soborno de por medio.

Amparándonos en el Artículo 01 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que indica la finalidad que persigue la normativa de contrataciones con el estado es que la entidad obtenga como resultado en las contrataciones de bienes, servicios u obras, de tal manera que se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Se señala este artículo porque se entiende que mediante el requerimiento del ISO 37001:2016 se podrá tener sistemas de gestión de antisoborno, ayudando así a prevenir, detectar y abordar el soborno.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL POSTOR SOLICITA INCORPORAR COMO EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION O COMO MEJORA EN LOS FACTORES DE EVALUACION EL ISO 37001:2016, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA PARTICIPACION DE POSTORES Y NO LIMITAR LA PLURALIDAD E IGUALDAD DE TRATO DE PROVEEDORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Ruc/código :	20603830572	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA QUIHEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:34:51

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Especificar si solo piden un panel solar de 550W mono, o si se puede ampliar algunas características como el marco puede ser de aleación de aluminio anodizado, sea bifacial, las medidas sean como mínimo 2278x1134x30mm, con finalidad que al momento de la instalación el panel fotovoltaico sea de una mejor calidad y de durabilidad para el uso que se quiere dar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A LA CONSULTA POR EL PARTICIPANTE; DONDE REALIZA LA CONSULTA Y MENCIONA "...SI SE PUEDE AMPLIAR ALGUNAS CARACTERÍSTICAS COMO EL MARCO PUEDE SER DE ALEACIÓN DE ALUMINIO ANODIZADO, SEA BIFACIAL, LAS MEDIDAS SEAN COMO MÍNIMO 2278X1134X30MM....¿; POR LO QUE EL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA PARA GARANTIZAR UN PRODUCTO DE CALIDAD POR LO TANTO SE AMPLIA Y/O AGREGARA LAS CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS DE LA SIGUIENTE : PANEL SOLAR 550 W MINIMO (MONOCRISTALINO) Y/O BIFACIAL DE 550 W (MINIMO) MONOCROMATICO CON MARCO DE ALEACION DE ALUMINIO ANONIZADO ; POR LO QUE EL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PANEL SOLAR 550 W MINIMO (MONOCRISTALINO) Y/O BIFACIAL DE 550 W (MINIMO) MONOCROMATICO CON MARCO DE ALEACION DE ALUMINIO ANONIZADO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Ruc/código :	20603830572	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA QUIHEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:34:51

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Consulta a la bomba sumergible si el área responsable pudiera mejorar los rangos mínimos de la altura de bombeo de la bomba sumergible a 50 metros de altura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACLARA A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE EN LAS CARACTERISTICAS CLARAMENTE INDICA LA ALTURA DE BOMBEO SOLICITADO ES DE 30 METROS COMO MINIMO, AHORA SI EL CONTRATISTA OFERTA UN PRODUCTO QUE MEJORE ESTA CARACTERISTICA NO TENDRIA RESTRICCIONES U OBSERVACIONES AL MOMENTO DE LA RECEPCION DEL SERVICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Ruc/código : 20542717271

Nombre o Razón social : RODEOS HOT S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 20:40:35

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

El área usuaria esta solicitando un panel solar de 550W ¿ monocristalino, pero no solicita características específicas, para el funcionamiento adecuado de la bomba sumergible, tales como voltaje de circuito abierto, corriente de corto circuito, entre otro, por lo que solicitamos al área usuaria para garantizar el buen funcionamiento de los paneles solares conjuntamente con la bomba sumergible se acoja nuestra observación que va de la siguiente manera:

- Panel solar de 550w bifacial monocristalino
- voltaje de circuito abierto Voc (V) 49.5
- máxima potencia Pmax (W) 605

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

A LA OBSERAVCION REALIZADA POR AL PARTICIPANTE DONDE SOLICITA: "¿ PARA EL EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS PANELES SOLARES CONJUNTAMENTE CON LA BOMBA SUMERGIBLE SUGIERE UN PANEL SOLAR DE 550W BIFACIAL MONOCRISTALINO - VOLTAGE DE CIRCUITO ABIERTO VOC (V) 49.5 - MÁXIMA POTENCIA PMAX (W) 605....¿; POR LO QUE EL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE PARA GARANTIZAR UN PRODUCTO DE CALIDAD POR LO TANTO SE AMPLIA Y/O AGREGARA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA LA SIGUIENTE CARACTERISTICA EN RELACION AL PANEL SOLAR : PANEL SOLAR DE 550 W MINIMO MONOCRITALINO Y/O PANEL SOLAR BIFACIAL DE 550W MONOCROMATICO - VOLTAGE DE CIRCUITO ABIERTO VOC 45 V (MINIMO) -MAXIMA POTENCIA PMAX 600 W (MINIMO) , POR LO EXPUESTO ÁREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PANEL SOLAR DE 550 W MINIMO MONOCRITALINO Y/O PANEL SOLAR BIFACIAL DE 550W MONOCROMATICO - VOLTAGE DE CIRCUITO ABIERTO VOC 45 V (MINIMO) -MAXIMA POTENCIA PMAX 600 W (MINIMO)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Ruc/código : 20542717271

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : RODEOS HOT S.A.C.

Hora de envío : 20:40:35

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

El presente proceso de selección es venta e instalación de paneles solares y bombas sumergibles, por lo que solicitamos al área usuaria sea más específico en solicitar la experiencia del postor en la especialidad para que el postor que gane el proceso de selección sea una empresa con amplia experiencia en instalaciones electrobombas sumergibles y fotovoltaicos, acójase nuestra observación y se amplió para mayor cantidad y pluralidad de postores, de la siguiente manera:

- Se consideran servicios similares a servicios de instalación de paneles solares y servicio de instalación de electrobombas sumergibles y bombas centrífugas y/o servicio de suministro de paneles solares y electrobombas sumergibles

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: iii

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

A LA OBSERVACION POR EL PARTICIPANTE: SOLICITA AMPLIAR EN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA SE CONSIDEREN EN SERVICIOS SIMILARES A SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y BOMBAS CENTRIFUGAS Y/O SERVICIO DE SUMINISTRO DE PANELES SOLARES Y ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES....¿; POR LO QUE EL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION PARA QUE HAYA PLURALIDAD E IGUALDAD DE COMPETENCIA DE POSTORES POR LO TANTO SE AGREGARA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA SIGUIENTE MANERA: SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y BOMBAS CENTRIFUGAS Y/O SERVICIO DE SUMINISTRO DE PANELES SOLARES Y/O ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y CENTRIFUGAS , POR LO EXPUESTO EL ÁREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y BOMBAS CENTRIFUGAS Y/O SERVICIO DE SUMINISTRO DE PANELES SOLARES Y/O ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y CENTRIFUGAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Ruc/código :	20604879711	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO SUMAC INTI SOCIEDAD ANONIMA - GRUPO SUMAC INTI S.A.	Hora de envío :	21:26:32

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el Rigor técnico del dimensionamiento de sistemas de bombeo solar, se debe ADVERTIR que la cantidad de paneles solares es insuficiente para una bomba solar de 400w 48V, puesto que el el voltaje VMP esta comprendida en el rango de 38 a 42 voltios, en todas las marcas comerciales. Aunque el sistema funcione el rendimiento del sistema será inferior y por lo tanto el caudal entregado también será menor. Consulta: es permisible que el sistema de bombeo solar pueda operar con dos paneles solares?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A LA CONSULTA POR EL PARTICIPANTE EL AREA USUARIA REALIZA LA ACLARACION ; EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA SE ESTA SOLICITANDO UN PANEL SOLAR DE 550 W (MINIMO) , ES DECIR CUALQUIER POSTOR PODRIA OFRECER UN PRODCUTO QUE SEA SUPERIOR O MEJORAR LOS WATTS DEL PANEL SOLAR PARA QUE HAYA UN MEJOR RENDIMIENTO AL CAUDAL; LO CUAL PODRIA SER EN UNO O DOS PANELES; EL CUAL NO SERA OBSERVABLE AL MOMENTO DE RECEPCION DEL SERVICIO POR PARTE DEL AREA USUARIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Ruc/código :	20492221571	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	Q-ENERGY PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:50:35

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el punto d) solicitan adicionar fichas técnicas del producto, favor indicar cuales son las especificaciones técnicas que se deben cumplir con las fichas técnicas, ya que según la elaboración de bases estandarizadas la entidad debe especificar cuales especificaciones técnicas se deben sustentar con ficha técnica y/o catálogos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: d **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE EL ÁREA USUARIA ACLARA A LO SOLICITADO: EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION CON RESPECTO A LA DESCRIPCION DE LA BOMBA SUMERGIBLE Y EL PANEL SOLAR, SE SOLICITAN FICHAS TECNICAS PARA GARANTIZAR LAS CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS A INSTALAR POR LO QUE SE ADECUA DE LA SIGUIENTE MANERA:
- PRESENTAR DECLARACION JURADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS PANELES SOLARES Y BOMBA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO Y ACCESORIOS, ADICIONALMENTE ADJUNTAR FICHA TECNICA Y/O CATALOGOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADJUNTAR FICHA TECNICA Y/O CATALOGOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Ruc/código :	20492221571	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	Q-ENERGY PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:50:35

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Confirmar si para el perfeccionamiento del contrato es posible ingresar los documentos por mesa de partes virtual de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: SL **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada por el participante, se aclara que, para el presentación de documentos de perfeccionamiento del contrato, deberá presentar la documentación requerida en mesa de partes del Proyecto PRADERA, sito en el Jr. Zorritos N° 195-Urb. Taparachi-Juliaca-San Román-Puno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Ruc/código :	20492221571	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	Q-ENERGY PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:50:35

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos ampliar el plazo de entrega de 40 a 60 días calendarios. Siendo de la siguiente manera: primera entrega para 30 modulos a los 30 días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción de contrato y la segunda entrega a los 60 días contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. De aceptar la ampliación favor actualizar el factor de evaluación con respecto al plazo de prestación. Esta ampliación se solicita teniendo en cuenta las distancias y rutas a tomar para llegar a los lugares de instalación, así mismo la importación de equipos solicitados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: SL Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A LA CONSULTA POR EL PARTICIPANTE DONDE SOLICITA AL ÁREA USUARIA AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE 40 A 60 DÍAS CALENDARIOS. SIENDO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERA ENTREGA PARA 30 MODULOS A LOS 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y LA SEGUNDA ENTREGA A LOS 60 DÍAS CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO....¿; A LO SOLICITADO EL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA PUESTO QUE LOS PLAZOS SOLICITADOS POR EL AREA USUARIA SON RAZONABLES Y SE TIENE DISPONIBLES LOS POZOS PARA LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRP/PRADERA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO A TODO COSTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION PUNO

Ruc/código :	20601099170	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	ACICG S.A.	Hora de envío :	23:58:44

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

se solicita adicionar como servicios similares a suministro e instalacion de bombas de impulsión

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública numeral h) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

A LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE DONDE SOLICITA AL ÁREA USUARIA ADICIONAR EN LAS BASES COMO SERVICIOS SIMILARES A SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBAS DE IMPULSION¿; POR LO QUE EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION PUESTO QUE EL PARTICIPANTE NO ES ESPECIFICO EL TIPO DE BOMB IMPULSION Y ESTA NO CORRESPONDE AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NO SE CONSIDERA SERVICIOS SIMILARES, POR LO QUE EL ÁREA USUARIA NO SE ACOGE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null